

Demis barallos que es lo que me a mobido a desjar lo millon y baler me
Destemedio Mando que al traslado desta cedula autozica do se le de
la misma fee que al original fecha en Madrid a veinte y seis de Ju
nio de mill y seis cien tos y treinta y Vnaños = Yo el Rey = por
mandado del Rey nuestro señor Juan Baup^{ta} san. naba Rete con
quex da con la cedula original que queda en mi Oficio = la caxa de
Bios = con quex da con su original = su angonca la de repulbeda =
V Vista por esta ciudad la obediencia con el acatamiento debido
y en su cumplimiento a cordo se haga guardar y cumplir lo que sigue
por ella manda

V otrosi acordaron se libren a andres de montecinos alguacil de la
ciudad de murcia persona que a traído la dicha cedula veinte duc
dos por el trabajo y ocupacion del camino de benida a esta ciudad y buel
ta y albricias y dello se le delibramiento en forma

Libram^{to}

V mandaron dar el libramiento en forma para que a quinquen
mayor domo de propios de los marabedís de su cargo de y pague
a andres de montecinos alguacil de la ciudad de murcia vein
te ducados que se le mandan librar de albricias y por la ocupa
cion y trabajo que a tenido en traer de la dicha ciudad de mur
cia un traslado de una cedula de sumag, para que se quite en
los millones y no se paguen de de primer de temer de su llo
que con este libramiento toman del Racon del Vicente figue
ro contador y carta de pago de el dicho andres de montecinos
mandaron se le Reciban en quenta los dichos veinte ducados
y no otro Recado alguno

Alon. H. Lasso
Magelino

Capem
Juan Martin
de Manrique

